

OGA-POI-001 “Política para la Transición a la NTG ISO/IEC 17020:2026 / R00

	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha de publicación	1 de 4
	Grupo de Trabajo	Jefe de la OGA / Unidad de Calidad	Jefe de la OGA	2026-09-11	

1. Alcance

El presente documento establece los requisitos y directrices que los organismos de inspección acreditados y solicitantes deben conocer sobre el proceso de transición a la NTG ISO/IEC 17020:2026 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan inspección.

Es aplicable para todos los organismos de inspección acreditados y en proceso de acreditación con la OGA.

2. Referencias

- NTG ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos.
- NTG ISO/IEC 17020:2026 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan inspección.

3. Responsabilidades

La Unidad de Calidad es la responsable de la divulgación de esta política.

La Unidad Técnica y los equipos evaluadores son responsables de velar por el cumplimiento de la presente política.

Los organismos de inspección son los responsables de demostrar el cumplimiento de esta política.

4. Política de Transición.

La Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) ha definido en la Resolución GA 29.22 el período de transición de 3 años a partir de la fecha de publicación del 27 de marzo de 2026 de la nueva edición de la norma ISO/IEC 17020:2026.

Los principales cambios son los siguientes:

- Cambio en el título de la norma siendo más general y armonizando con otras normas ISO CASCO.
- La categorización del tipo de independencia del organismo de inspección ha sido modificada a tipo A y tipo no A y se incorpora una referencia explícita en el Anexo A.
- Cambios en términos y definiciones; Se ha incluido una definición de “ítem”, “cliente” y se ha eliminado los términos “proceso”, “servicio” y “sistema de inspección”.

OGA-POI-001 “Política para la Transición a la NTG ISO/IEC 17020:2026 / R00

	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha de publicación	2 de 4
	Grupo de Trabajo	Jefe de la OGA / Unidad de Calidad	Jefe de la OGA	2026-09-11	

- Cambios en la cláusula 4 de requisitos generales; Requisito de independencia pasa al capítulo 5; diferenciación entre riesgos y amenazas; se agregó una nota sobre los acuerdos legalmente ejecutables.
- Se integran algunos requisitos existentes del ILAC P15 a la nueva versión de la norma.
- Se ha añadido un nuevo subapartado sobre el control de datos e información, así como acciones para abordar riesgos y oportunidades;
- El enfoque basado en riesgos aplicado en esta edición ha permitido una reducción de los requisitos prescriptivos y su sustitución por requisitos basados en el desempeño;
- Existe mayor flexibilidad en comparación con la edición anterior en los requisitos relativos a procesos, procedimientos, información documentada y responsabilidades organizacionales.
- Los requisitos de imparcialidad son igualmente aplicables tanto a los organismos de inspección tipo A como a los tipo no A.

5.1 A partir del mes de mayo del 2027, todos los organismos de inspección acreditados con la NTG ISO/IEC 17020:2012 serán evaluados o reevaluados con base en la NTG ISO/IEC 17020:2026.

5.2 Los organismos de inspección acreditados deben presentar a la OGA una declaración de transición como mínimo 3 meses antes de la evaluación de transición junto con toda la documentación, la cual debe incluir, pero no limitarse a lo siguiente:

- Análisis de cambios respecto al sistema de gestión implementado.
- Actividades y mecanismos que utilizaron para implementar los cambios.
- Análisis de riesgos de la transición de norma en su sistema de gestión.
- Tiempos de implementación de las acciones e indicar quiénes fueron los responsables.

5.3 El oficial de acreditación asignado al caso es responsable de asegurar la entrega de dicho contenido al equipo evaluador. En caso de incumplimiento en la fecha establecida, se aplicará el procedimiento OGA-PGE-014 Infracciones y Sanciones, conforme a la infracción por incumplimiento de las disposiciones establecidas por la Oficina Guatemalteca de Acreditación o de los procedimientos internos del organismo acreditado bajo los cuales fue concedida la acreditación.

5.5 La evaluación para la transición a la nueva ISO/IEC 17020:2026 debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

5.5.1 Evaluación Documental: La OGA realizará una evaluación documental para confirmar los cambios en la documentación del sistema de gestión.

OGA-POI-001 “Política para la Transición a la NTG ISO/IEC 17020:2026 / R00

	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha de publicación	3 de 4
	Grupo de Trabajo	Jefe de la OGA / Unidad de Calidad	Jefe de la OGA	2026-09-11	

5.65.2 Evaluación en Sitio: La OGA realizará una evaluación en sitio para confirmar la implementación de la nueva norma, esto incluye, pero no se limita a:

- Revisión de registros
- Testificación de inspecciones
- Entrevistas con el personal
- Revisión de informes de auditorías internas

En el caso que el organismo de inspección cuente con sucursales, la OGA debe garantizar la transición en todas las sucursales.

Cuando se realice la evaluación conforme a la ISO /IEC 17020:2026 y se detecten No Conformidades se procederá según lo establecido en el Procedimiento General de Acreditación OGA-PAC-006.

5.7 Las evaluaciones de transición a la versión ISO/IEC 17020:2026, se realizarán hasta el 31 de agosto de 2028.

5.8 Los certificados emitidos por la OGA serán reemplazados al momento de completar el proceso de transición. El registro de acreditación se mantendrá sin cambios.

5.9 Evaluaciones de acreditación Iniciales y Ampliación de alcance Durante el Período de Transición

5.9.1 Se tendrá como fecha límite el 31 de octubre de 2026 para que los organismos de inspección presenten una solicitud inicial de evaluación o de ampliación de alcance bajo la norma ISO/IEC 17020:2012. Las evaluaciones que se realicen bajo la versión 2012 se atenderán únicamente hasta abril del 2027.

5.9 Documentos OGA Vigentes

Los documentos y las referencias de la NTG ISO/IEC 17020:2012 permanecerán vigentes hasta que el período de transición haya finalizado.

Los documentos y las referencias de la ISO/IEC 17020:2026 serán documentos de transición vigentes en paralelo a la versión anterior de la norma y serán identificados con una “T” antes del código del documento. Cuando finalice la transición se eliminará la “T” y éstos serán los únicos documentos vigentes.

5.10 Referencia a la Acreditación

Para garantizar la equidad competitiva durante el período de transición, los organismos de inspección no deben promocionar ni hacer referencia a la acreditación bajo la versión ISO/IEC 17020:2026.

OGA-POI-001 “Política para la Transición a la NTG ISO/IEC 17020:2026 / R00

	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha de publicación	4 de 4
	Grupo de Trabajo	Jefe de la OGA / Unidad de Calidad	Jefe de la OGA	2026-09-11	

Para el caso en que se efectúen actividades de publicidad engañosa o que lleve a interpretaciones inadecuadas, la OGA actuará conforme al procedimiento OGA-PGE-014 “Infracciones y sanciones”.

5.11 Vigencia

La vigencia de la presente política es a partir de la fecha de publicación de la misma y finaliza el 27 de marzo de 2029.

Fechas Importantes

FECHAS	ACTIVIDAD
A más tardar 3 meses previo a la fecha de evaluación de transición	Presentación de la declaración de transición e implementación de la ISO/IEC 17020:2026 y documentación del organismo.
27 de marzo de 2029	Finaliza la vigencia de acreditaciones con la NTG ISO/IEC 17020:2012
Hasta 30 de abril del 2027	Todas las evaluaciones serán realizadas en base a la NTG ISO/IEC 17020:2012
A partir del 01 de mayo del 2027	Todas las evaluaciones serán realizadas en base a la ISO/IEC 17020:2026
30 de noviembre de 2028	Finalización de Evaluaciones de Transición

6. Anexo

Control de Revisiones

Elaborado por: Grupo de Trabajo Transición				
Fecha	Capítulo(s)	No. de Revisión Modificada	Datos Revisados	Modificado por
2026-09-11	Todo el documento	0	Documento nuevo creado por el cambio de norma NTG ISO/IEC 17020:2012 a norma NTG ISO/IEC 17020:2026	NA